

Acta europea de accesibilidad

Con objeto de garantizar la plena participación en la sociedad de las personas con discapacidad y de reducir la fragmentación de la legislación que regula su acceso a productos y servicios, la Comisión Europea ha aprobado una propuesta de Directiva, que se conoce como Acta Europea de Accesibilidad. En ella se incluye una definición común para toda la Unión de los requisitos de accesibilidad de determinados productos y servicios en el mercado interior, así como su marco de aplicación. Tras la conclusión de las negociaciones tripartitas, que desembocó en un acuerdo provisional en diciembre de 2018, se espera que el Parlamento Europeo someta a votación el texto en sesión plenaria en marzo.

Contexto

Más de 70 millones de personas con [discapacidad](#) viven en la Unión Europea (UE). Este porcentaje debería aumentar visto el [envejecimiento de la población](#). Como todos los ciudadanos de la Unión, las personas con discapacidad tienen derecho a la [accesibilidad](#), esto es, a vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los ámbitos de la vida. En su [Carta de los Derechos Fundamentales](#), la Unión considera que la accesibilidad de las personas con discapacidad es un derecho fundamental (artículos 21 y 26). En este ámbito de competencia compartida con los Estados miembros, la Unión ha ratificado la [Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad](#). Sin embargo, las personas con discapacidad suelen enfrentarse a una serie de retos que dificultan sus actividades cotidianas. Para subsanar esta situación, la Comisión Europea aprobó una [Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020](#), en la que incluía la accesibilidad entre sus prioridades. Desde entonces, la Comisión ha promovido la [accesibilidad](#) en su [Agenda digital](#), haciendo especial hincapié en la prestación de asistencia a las personas con discapacidad o movilidad reducida en el [transporte aéreo](#), e invirtiendo en el desarrollo de [normas](#) comunes de carácter voluntario sobre la accesibilidad en determinados ámbitos, como las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) o el entorno construido. En lo que respecta a la accesibilidad a productos y servicios —la prevención y eliminación de obstáculos que plantean problemas para las personas con discapacidad a la hora de utilizar productos, servicios o infraestructuras— la oferta resulta insuficiente, además de existir una [fragmentación](#) de la normativa en el mercado de la Unión.

Propuesta de la Comisión Europea

En diciembre de 2015, la Comisión aprobó una [propuesta](#) con objeto de mejorar significativamente el correcto funcionamiento del mercado interior de productos y servicios accesibles, ayudando a eliminar los obstáculos entre los Estados miembros. La Directiva propuesta persigue dos objetivos principales. En primer lugar, armonizar los requisitos de accesibilidad para una lista de productos y servicios. Dicha lista incluye ordenadores, teléfonos, televisores, servicios de comunicación audiovisual, transporte, servicios bancarios, libros electrónicos y comercio electrónico. En segundo lugar, la propuesta tiene por objeto utilizar los mismos requisitos de accesibilidad para definir claramente la obligación de accesibilidad, tal como se establece en la normativa europea.

Posición del Parlamento Europeo

El 25 de abril de 2017, la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (IMCO) del Parlamento Europeo aprobó un informe sobre la propuesta. Tras las negociaciones interinstitucionales (diálogo tripartito), el Parlamento y el Consejo alcanzaron un [acuerdo provisional](#) el 19 de diciembre de 2018, que fue aprobado por la Comisión IMCO el 22 de enero de 2019. En virtud del acuerdo, las microempresas quedarían exentas y, de manera más general, la Directiva debe evitar la imposición de cargas administrativas a los operadores económicos. También debe incluir las llamadas de emergencia accesibles al 112. Ahora el texto acordado debe someterse a votación por el Parlamento durante la primera sesión plenaria de marzo.

Informe en primera lectura: [2015/0278\(COD\)](#); comisión competente para el fondo: Comisión IMCO; ponente: Morten Løkkegaard (ALDE, Dinamarca). Para obtener más información, véase el correspondiente [briefing](#) de la serie «EU Legislation in Progress».

